

ORDEN de 13 de febrero de 1972, complementaria de la de 23 de octubre de 1971, que resolvió el concurso de beneficios para las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial.

La Orden de 23 de octubre de 1971 resolvió el concurso convocado por la de 26 de diciembre de 1970 para la concesión de beneficios a las actividades que se establecieron en los Polos de Desarrollo Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 39 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, aprobatoria del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Al resolverse el citado concurso, se aplazó la decisión sobre diversas peticiones que requerían la aportación de datos complementarios por las Empresas solicitantes. La Orden de 11 de enero de 1972 resolvió parte de estas peticiones, quedando otras pendientes de resolución por precisar información complementaria, y una vez completada ésta, en cuanto a casi todas ellas, han sido objeto ahora de estudio por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Industria y de Agricultura y por la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, habiendo sido seleccionadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y las directrices del II Plan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 11 de febrero de 1972, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo número 1 de esta disposición.

2. El anexo número 1 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1971 queda completado en los términos que resultan del anexo del mismo número de la presente Orden.

Art. 2.º Será aplicable a estas solicitudes lo dispuesto en el apartado 2 del artículo primero y en los artículos segundo y tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1971.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que

ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección undécima, «Presidencia del Gobierno», concepto 02.751, del presupuesto vigente.

Madrid, 12 de febrero de 1972.

CARRERO

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al concurso convocado por Orden de 26 de diciembre de 1970 en los Polos de Desarrollo

Número del proyecto	Empresa	Beneficios
Polo de La Coruña		
3/188	«Lácteos Gallegas, S. A.» (a constituir)	B (sin subvención) *
3/190	Don Luis Bou Rivas y doña Leonor García Ramírez	A
3/191	Hermanos Maristas	A
3/192	Colegio «Apóstol Santiago»	A
3/199	Colegio «Cervantes»	A
Polo de Vigo		
6/225	Asociación Provincial de Educación «San Francisco»	A
6/231	Colegio «Marcote»	A
6/232	«Regojo, S. A.»	B
6/234	Colegio «Los Olmos»	A
6/243	Policlínica de Vigo	A (sin subvención)
6/245	Colegio «Vista Alegre»	A
Polo de Córdoba		
9/21	«Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, S. A.»	A
Polo de Oviedo		
10/63	«Antonio Muñoz, S. A.»	A

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 88 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—